

**“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”**



## Resolución Directoral

Lima, 08 de mayo de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 14-002358-001/INSNSB, sobre la reactivación y renovación del Comité Local de Control de Infecciones Intrahospitalarias del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; estando al Informe Legal N° 060-2014-UAJ-INSN-SB; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud**, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el **Artículo 37 de la Ley 26842, Ley General de Salud**, establece que los establecimiento de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud a nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, el **Artículo 9 del Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, en los **inciso a) y o) del Artículo 37 del Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, se establece que al Director Médico le corresponde planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los



mismos y disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante la **Resolución Ministerial 753-2004/MINSA**, se aprobó la **Norma Técnica 020-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Prevención y control de Infecciones Hospitalarias"**, cuyo propósito es contribuir a mejorar la calidad de la atención de los servicios hospitalarios reduciendo el impacto negativo de las infecciones intrahospitalarias, estableciendo los Comités Locales de Control de Infecciones Intrahospitalaria, los que tendrán la función de efectuar intervenciones de prevención y control de Infecciones Intrahospitalarias a través de la elaboración del Plan Anual de Prevención y Control de Enfermedades Intrahospitalarias, establecer estrategias e intervenciones en prevención y control para los problemas de Infecciones Intrahospitalarias y evaluar periódicamente el impacto de las medidas de intervención;

Que, conforme la Norma Técnica citada los Comités Locales de Control de Infecciones Intrahospitalarias, deben estar constituidos por un Comité Ejecutivo o Comité Operativo y por un Comité Ampliado; el Comité Ejecutivo estará conformado por un médico infectólogo o médico especialista (con conocimiento en infectología, epidemiología y control de Infecciones Intrahospitalarias), una enfermera de control de infecciones, un representante de Calidad, un representante de Epidemiología, un representante de Microbiología; y, el Comité Ampliado estará conformado, además de los miembros del Comité Ejecutivo, por los representantes de los servicios, debiendo participar por lo menos los representantes de los servicios de Cirugía, Medicina y Pediatría;

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 007-2013/INSN-SB/T** del 26 de agosto de 2013, se aprobó la conformación del Comité Local de Control de Infecciones Intrahospitalarias del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 005-2014-EPI-INSN-SB**, el responsable de la Sub Unidad de Epidemiología informa que miembros del Comité Local de Control de Infecciones Intrahospitalarias ya no laboran en el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja por lo que el mencionado Comité no ha podido cumplir con su responsabilidad óptimamente; asimismo, propone que se reactive el Comité Local de Control de Infecciones Intrahospitalarias, se redefinan sus integrantes, se delegue en el Responsable de la Sub Unidad de Epidemiología la responsabilidad del Presidente del Comité de convocar y presidir las reuniones técnicas propias del Comité y se conforme también el Comité Ampliado, señalando los posibles miembros, quienes han sido confirmados mediante comunicación del Titular del Instituto, de fecha 30 de abril de 2004, adjunto al **Informe Legal N°060-2014-UAJ-INSN-SB**;

Que, el **Reglamento Interno de Funciones, Organización y Relaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja**, aprobado mediante **Resolución Directoral N° 020/2013/INSN-SB/T** y puesto en aplicación por disposición de la **Resolución Ministerial 112-2014/MINSA** establece las Unidades, Sub Unidades del Instituto, sus funciones y Responsables; asimismo, establece en su **Artículo 5** que el Titular de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;



Que, mediante **Informe Legal N° 060-2014-UAJ-INSN-SB** el Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja opina favorablemente para la re conformación del Comité Local de Control de Infecciones Intrahospitalarias y la atención de las recomendaciones del Responsable de la Sub Unidad de Epidemiología;

Que, en consecuencia corresponde emitir el acto resolutivo de re conformación del Comité Local de Control de Infecciones Intrahospitalarias, atendiendo a las recomendaciones del Responsable de la Sub Unidad de Epidemiología;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en la **Ley N° 26842, Ley General de Salud**, en la **Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud**, en el **Decreto Supremo N° 013-2002/MINSA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud**, en el **Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, en la **Resolución Ministerial 753-2004/MINSA**, que aprobó la **Norma Técnica 020-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Prevención y control de Infecciones Hospitalarias"**, en la **Resolución Ministerial 090-2013/MINSA**, en la **Resolución Ministerial 091-2013/MINSA**; y, en la **Resolución Ministerial 112-2014/MINSA**;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la re conformación del **COMITÉ LOCAL DE CONTROL DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA**, cuyo **COMITÉ EJECUTIVO** se constituirá de la siguiente manera:

**Presidente:**

**Carlos Luis URBANO DURAND**

Titular del Instituto Nacional de Salud del Niño

**Vicepresidente**

**Dr. Carlos Francisco SANTILLÁN SALAS**

Responsable de la Sub Unidad de Epidemiología

**Dr. Jorge Asdrúbal JÁUREGUI MIRANDA**

Responsable de la Unidad de Atención Integral Especializada

**Dr. Roberto RUIZ MERINO**

**Dr. Carlos RAMIREZ VALLEJOS**

**Lic. Mitsi Lorraine SANTIAGO ABAL**

**Dra. Luzmila RODRIGUEZ PINTO**

**Enfermera Soledad CARPIO MOSCOSO**

**Artículo 2°.- Conformar** el **COMITÉ AMPLIADO LOCAL DE CONTROL DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL**



**NIÑO-SAN BORJA**, integrado por los servidores públicos designados en el Artículo 1º y los siguientes miembros:

- Responsable de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos.
- Responsable de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Cardiología y Cirugía Cardiovascular.
- Responsable de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Neurocirugía.
- Responsable de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Cirugía Neonatal y Pediátrica.
- Responsable de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada al Paciente Quemado.
- Responsable de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada Pediátrica y Sub Especialidades.
- Responsable de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Especializadas Quirúrgicas.
- Responsable del Área de Cuidados Críticos.
- Responsable de Farmacia.
- Responsable de Central de Esterilización.
- Responsable de la Unidad de Administración.

**Artículo 3º.- DELEGAR** en el Vicepresidente del Comité Local de Control de Infecciones Intrahospitalarias la responsabilidad de convocar y presidir las reuniones del Comité Local y del Comité Ampliado, así como, de adoptar las acciones para el cumplimiento de sus acuerdos; ante la ausencia o imposibilidad de cumplir dichas funciones del Presidente.

**Artículo 4º.-** Los servidores públicos designados en los artículos 1º y 2º quedan encargados de cumplir con la finalidad, objetivos, disposiciones, funciones, acciones y responsabilidades establecidos en las normas legales y reglamentarias sobre prevención y control de infecciones intrahospitalarias; y, ejercerán sus funciones por un tiempo de dos años a partir de su instalación.

**Artículo 5º.-** Ambos Comités se instalarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de aprobada la presente resolución.

**Artículo 6º.- Disponer**, la publicación de la presente resolución conforme las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

CLUD/JCRG

CC.

Titular

UPP ✓

UA ✓

UAJ ✓

UAIE

SUE

Designados

Archivo



insn Instituto Nacional de Salud del Niño  
San Borja  
  
Carlos Luis Urbano Durand  
TITULAR  
RNE:18686 CMP:18710